

Vocales: Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Francisco Martínez Martínez, Ayudante de Obras Públicas, afectos ambos a este Servicio provincial.

Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en esta Jefatura.

Los exámenes, en lo que se realizarán las pruebas de aptitud exigidas en la convocatoria, darán comienzo en las Oficinas de este Servicio provincial, calle del General Lasheras, número 6 el día siete (7) de noviembre próximo, a las diez (10) de la mañana.

Huesca, 19 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal. Visto Bueno: El Presidente del Tribunal.—6.065-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Córdoba, Corella, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1972.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Director general, Manuel Jesús García Garrido.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que convoca concurso-oposición libre para provisión de cuatro plazas de Titulados Superiores, vacantes en su plantilla.

Existiendo cuatro plazas vacantes de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en el Estatuto sobre Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases adopte el Tribunal.

1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases sucesivas:

a) Oposición, que comprenderá un ejercicio escrito.
b) Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Haber cumplido veintiún años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de título universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

1.3. Instancias.

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de marzo de 1964.

En la instancia se hará constar, asimismo, los idiomas a cuyas pruebas desee concurrir el solicitante.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria (Claudio Coello, número 44, primero, Madrid-1), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen los aspirantes convenientes para acreditar los méritos a que se hace referencia en el apartado 3 de esta convocatoria.

c) Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar la misma conforme a lo dispuesto en el artículo sexto, apartado segundo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector general de Estudios y de la Contaminación Industrial de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, el Jefe de la Asesoría Económica del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de los Cuerpos Técnicos del Departamento que preste servicios en el Organismo Autónomo, que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tanto Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Dentro del período de las fases de oposición y concurso, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. Fase de la oposición y calificación de los ejercicios

4.1. El ejercicio de oposición consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de cinco horas, de tres temas elegidos por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, dos de la primera parte del programa, que como anexo a la presente Resolución se publica en este «Boletín», y uno de la parte segunda.

4.2. La lectura de la prueba escrita será pública.

4.3. La calificación de los ejercicios de oposición se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número de opositor, con la calificación que haya merecido. El número de puntos para la calificación será de cero a cuatro cada uno de los dos temas de Economía y de cero a dos el tema de Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.

El escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente constituirá la calificación.

El opositor que en este ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, quedará definitivamente eliminado, no pasando a la fase de concurso.

5. Fase del concurso y calificación de los méritos

Se considerarán como méritos los siguientes:

5.1. La posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas.

5.2. Haber disfrutado becas para ampliación de estudios y obtenido diplomas acreditativos de los estudios realizados sobre las materias relacionadas con la titulación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

5.3. Estar en posesión del grado de Doctor por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

5.4. La actividad académica, acreditada por certificación académica personal, con expresión de calificaciones obtenidas.

5.5. Se considerarán igualmente como méritos el conocimiento de idiomas extranjeros, para lo cual tendrá lugar, de los idiomas señalados por cada opositor en la instancia, los ejercicios siguientes:

a) Un ejercicio escrito consistente en traducir directamente con diccionario un texto extraído de una obra relacionada con materias propias de la competencia del Ministerio de Industria.

b) Ejercicio oral, consistente en leer y traducir un texto similar al anterior y que en el momento de celebrarse la prueba señalará el Tribunal.

5.6. La calificación de los méritos aportados por los concursantes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas se valorará aplicando un porcentaje del 10 por 100 a la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición.

b) El haber disfrutado becas para la ampliación de estudios y obtenido diplomas acreditativos de los estudios realizados sobre materias relacionadas con la titulación a que se hace referencia en el punto anterior, se valorará de cero a dos puntos, según la naturaleza de los méritos aportados.

c) Estar en posesión del grado de Doctor por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, se valorará aplicando un porcentaje del 10 por 100 a la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición.

d) El conocimiento de idioma extranjero se valorará del modo siguiente: Tanto el ejercicio escrito como el oral se calificarán entre cero y tres puntos, siendo la media aritmética de los dos ejercicios la calificación definitiva.

6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

6.1. Terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas. Por otra parte, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo nueve del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, remitirá a la autoridad competente, a los exclusivos efectos del artículo 11, apartado dos, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que, habiendo superado el ejercicio de oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

6.2. Aquellos que figuren en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de

ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el apartado 6.2 de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Servicio de Publicaciones con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado cinco, c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

7. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 2 de septiembre de 1972.—El Director del Servicio, Manuel Azpilicueta Ferrer.

ANEXO

1. Conceptos de las magnitudes económicas.—El producto nacional.—El producto interior.—La renta industrial.—El consumo, la formación de capital y el ahorro.

2. Las estimaciones de la renta nacional en España.—La evolución de la renta nacional en España y su situación relativa en el mundo.

3. El producto nacional en España y su distribución entre los sectores primario, secundario y terciario.

4. El producto industrial bruto.—Su evolución en España y su distribución entre las principales actividades industriales.

5. La contabilidad de las relaciones intersectoriales.—La Contabilidad Nacional.—Los elementos de las cuentas nacionales. Los fines de la Contabilidad Nacional.

6. Modelos econométricos intersectoriales.—Corrientes input-output.—Su problemática.

7. Promedios estadísticos y medidas de dispersión.—Medidas de apuntamiento y simetría.—Métodos de ajuste y de interpolación.—Líneas y coeficientes de regresión.—Coeficientes de correlación.

8. Series cronológicas o temporales.—Líneas de tendencia.—Variaciones estacionales.—Obtención de ciclos económicos y depuración de las variaciones accidentales.—Determinación de la periodicidad de las variaciones cíclicas.

9. Precios.—Índices de precios.—Política de precios en España.—Convenios de estabilidad y ordenación de precios.

10. Empleo y población activa.—Índices oficiales.—La encuesta de población activa.—Desempleo.

11. Salarios.—Política de salarios en España.—Convenios Colectivos. Normas de Obligado Cumplimiento.—Salario mínimo.—Seguridad Social.

12. La productividad en la industria española y comparada con la de otros países.

13. La inversión.—Métodos para su estimación.—Las teorías modernas del multiplicador y del acelerador.—La inversión industrial en España.—La inversión extranjera en España: Legislación y evolución.

14. Coste de la vida.—Índices y evolución en España.—El problema de la inflación mundial.

15. La industrialización en España.—Desarrollo histórico de la industria.—Disposiciones básicas de política industrial.—Instituciones creadas para promover el desarrollo industrial.—Régimen de instalación de nuevas industrias y de ampliación de las ya existentes.

16. La economía liberal y la planificada.—El Plan de Desarrollo Económico y Social en España.—Objetivos básicos.—La actuación pública y la iniciativa privada en el Plan.—La economía concertada.

17. La estructura industrial.—Importancia cuantitativa de los distintos sectores industriales.

18. La industria básica y la industria transformadora: interrelaciones y desarrollo e importancia relativa.

19. El desarrollo regional en la industria.—Los polos de pro-

moción y de desarrollo.—Las zonas de preferente localización industrial.

20. La reestructuración de la industria.—Disposiciones legales sobre concentración de Empresas y resultados obtenidos.—Política de dimensiones mínimas.

21. Los programas sectoriales en la industria.—Los sectores prioritarios.—Las industrias de interés preferente.—Las acciones concertadas.

22. El programa siderúrgico nacional.—Los programas de reestructuración de la industria textil.—El Plan Nacional del Cemento.—El Plan Nacional de la Minería.—El Plan Energético Nacional.—La Red Nacional del Frio.

23. El Instituto Nacional de Industria.—Proceso de creación.—Objetivos.—Actividades abarcadas.—Sistemas de financiación.

24. El comercio exterior de España.—La balanza comercial y la balanza de pagos.—La participación de los productos industriales en el comercio exterior.—Principales productos industriales en la importación y en la exportación española.—Distintos regímenes de comercio exterior practicados en España.—Los sistemas de estímulo a la exportación.

25. Tendencias actuales del comercio internacional.—El integracionismo actual de la economía mundial.—Los Organismos económicos internacionales (O. C. D. E., GATT, C. E. P. E., C. E. E., C. E. C. A., E. F. T. A., O. N. U. D. I., etc.).

26. El Mercado Común.—Proceso histórico de integración.—Objetivos y resultados.—Acuerdo Preferencial Comercial firmado entre España y la C. E. E.

27. El sistema bancario español y la financiación en la industria.—La capacidad de autofinanciación de la industria española y su comparación con la de otros países.—La financiación de la industria por la banca privada.—El crédito oficial.

28. El régimen fiscal español en la imposición directa a la industria.—El régimen de amortizaciones.—Los estímulos fiscales. La imposición indirecta en la industria.—Sistemas de evolución global de liquidación de impuestos.

29. Análisis de la producción y de la coyuntura.—La observación de la marcha de la actividad económica.—La encuesta de coyuntura del Ministerio de Industria.—Señales de alerta.

30. Estadística industrial.—Naturaleza y aplicaciones.—Organización de las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.—Estadísticas delegadas en el Ministerio de Industria.—Publicación de Estadísticas.

31. Tecnología.—La investigación industrial en España.—La asistencia técnica extranjera.—Registro de patentes.—Empresas consultoras y de ingeniería en España.

32. Control de calidad de la producción.—Conceptos elementales.—Gráficos de control de calidad.—Muestreo estadístico de aceptación.—Legislación vigente en España.—Necesidad de una política de fomento de la calidad.

33. La localización industrial.—Principios generales.—Factores determinantes de la localización industrial.

34. Perturbaciones ambientales de origen industrial.—Contaminación atmosférica.—Contaminación de las aguas.—Perturbaciones acústicas.—Legislación vigente en España y en otros países.

35. El sector de la energía en España: Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.—Refino de petróleo e investigación de hidrocarburos.—La energía eléctrica y la energía nuclear.—Evolución y situación actual del sector.—Principales problemas.—Principales objetivos.

36. La minería en España (metálica y no metálica).—Principales recursos mineros.—Características y localización de los principales yacimientos mineros.—Producción de estas industrias.

37. Evolución y estructura de la industria siderúrgica.—Localización de las plantas.—Características económicas de esta actividad.—Principales problemas del sector desde el punto de vista económico.—Medidas necesarias para el desarrollo del sector.—Objetivos del sector en el II Plan de Desarrollo.—Perspectivas del sector.

38. Idem para la industria de la metalurgia no férrea.

39. Idem para la industria de transformados metálicos.

40. Idem para la industria de construcción de maquinaria y equipo.

41. Idem para la industria de electrodomésticos.

42. Idem para la industria electrónica.

43. Idem para la industria del automóvil.

44. Idem para la industria naval.

45. Idem para la industria química.

46. Idem para la industria textil.

47. Idem para la industria de la piel y cuero.

48. Idem para la industria alimentaria.

49. Idem para la industria de madera y corcho.

50. Idem para la industria de la construcción y de sus materiales.

51. Idem para la industria del papel y de sus manipulados.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

2. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley y sus clases: Fundamentales y ordinarias.—Leyes Delegadas, de Bases, Decretos-leyes, textos refundidos.

3. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División Ministerial Española. Especial referencia al Ministerio de Industria. Organización y funcionamiento. Funciones de la Secretaría General Técnica.

5. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

6. La Administración Institucional: Conceptos y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—Especial referencia al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

7. La acción administrativa en la industria.—Períodos de 1939 a 1959 y 1959 a 1970.—El Instituto Nacional de Industria.—La Junta de Energía Nuclear.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, en la modalidad de Arquitectura.

Vista la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 17 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 5 de julio) por la que se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico de este Departamento, en la modalidad de Arquitectura, y transcurrido el plazo de quince días concedido para presentar las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que se haya recibido reclamación alguna, procede elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos

1. Encabo Terry, Jacinto Enrique.
2. Fernández Unzueta, Manuel Angel.
3. Hernández-Cavada y Royo-Villanova, José M.ª
4. Fernández-Cuenca Gómez, Carlos.
5. González Mercadé, Eduardo.
6. Muñoz Rebollo, Gabriel.
7. Plaza Aranda, Andrés Antonio.
8. Salas Sancelledonio, Francisco.
9. Sánchez Diezma, Luis María.
10. Sierra Nava, Ignacio.
11. Yzuel Giménez, José.

Excluidos

Por haber presentado la solicitud fuera del plazo de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la Orden de convocatoria, según establece la base segunda de la misma:

Degner Piquer, Jesús Erich.

Madrid, 10 de septiembre de 1972.—El Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 137 de 8 de junio último, aparece relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

Formulada dentro del plazo reglamentario reclamación por don Ventura Rodríguez Calleja, por haber sido excluido del referido concurso, la excelentísima Diputación en sesión plenaria de 22 de julio de 1972, ha estimado su reclamación admitiéndolo en consecuencia en el precitado concurso.

Los interesados legítimos podrán interponer ante la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 20 de septiembre de 1972.—El Presidente.—El Secretario.—8.094-E.